

de ser un oficio de Regidor perpetuo de este Ayun-
tamiento: Y en consecuencia se vio una R^{ta} cedula de
S. M. dada en Aranjuez a diez y nueve del proximo Ma-
yo firmada de la R^{ta} Mano, y referendada del Y^{mo} Sr.
D^{no} Sebastian Pinuela Secretario de la R^{ta} Camara, comuni-
cada en Carta de oficio al Sr. corregidor expresando la
pretension del referido: Y que estando dispuesto, y mandado
por Carta, y Provision R^{ta}, y sobre Carta de ella que
los que hubieren de ser Regidores de esta Ciudad, sean
Hijosdalgo, y concurren en ellos las otras calidades conq.
se acostumbra para semejantes oficios, quiere saber
S. M. si el expresado D^{no} Francisco Navar Sanchez de
Leon, es Hijodalgo de sangre, o de Privilegio, o descendien-
te suyo, y si concurren en su persona las otras condi-
ciones, y circunstancias que para ser un oficio
se requieren: Y manda a su d^{na} que en persona adbi-
tiendolo a esta Ciudad para quele pueda abitar de lo que
supiere, haga Informacion de oficio, sin recibirla de la
parte, ni que lo entienda, tomando sobre ello testimonio de
testigos fidedignos, y legales, y haciendo las otras diligencias
que combiniere con lo demás que contiene la citada
R^{ta} cedula: la que tiene obedecida dicho Señor Correi-
dor para que se provea en veinte y siete del proximo
Mayo, dadole su cumplimiento, y mandado se haga saber a
esta Ciudad para q. nombre sus Comisarios que asistan
a estas pruebas: De todo lo qual se entendió este Ayunta-
miento; Y habiendola oido, y obedecido con el mayor re-
peto: Acordó se guarde, cumpla, y execute como en ella
se contiene: Y nombro por Comisarios a los Señores D^{nos}